



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ TELUMBRE MELGAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”; Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL CIUDADANO SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROPONENTE”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero del 2007, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4515, el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.
2. Con fecha 23 de noviembre de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4933, los Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de Proyectos Apoyados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, en los sucesivos “LOS LINEAMIENTOS”, los cuales tienen por objeto establecer los requisitos mínimos, que deberán cumplir quienes sean apoyados con los recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, así como los mecanismos de comprobación en la ejecución de proyectos apoyados con recursos de “EL FIDEICOMISO”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL FIDEICOMISO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.-Es un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de Morelos, constituido como Fideicomiso Público, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 19 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, creado mediante Decreto número ciento treinta y siete por el que se adiciona un Capítulo Séptimo Bis a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que se integra por los Artículos 58 Bis-1, 58 Bis-2, 58 Bis-3, 58 Bis-4, 58 Bis-5, 58 Bis-6, 58 Bis-7, 58 Bis-8, 58 Bis-9 y 58 Bis-10, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4501 de fecha 27 de diciembre del 2006.



I.2.- Con fecha 7 de junio del 2007 se formalizó Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (División Fiduciaria), el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4537 de fecha 13 de junio del 2007, Contrato que fue modificado mediante el Primer Convenio Modificatorio de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, derivado de la necesidad de operatividad requerida para el cumplimiento de los fines de "EL FIDEICOMISO", y el reconocimiento de las atribuciones del Director General.

I.3.- Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Competitividad y Promoción al Empleo, en relación con la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso referido en el antecedente 1.2. del presente Convenio.

I.4.- Mediante el Acuerdo número 08/4ª Ordinaria/12-04-12, tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" celebrada el 12 de Abril de 2012, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Técnico acordaron la pertinencia del Proyecto "Sistema de Gestión Documental".

I.5.- Mediante el Acuerdo número 14/5ª Ordinaria/10-05-12, tomado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", celebrada el día 10 de mayo de 2012, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Técnico decidieron ingresar a la Cartera de Proyectos el Proyecto "Sistema de Gestión Documental".

I.6.- Mediante el Acuerdo número 14/4ª Extraordinaria/23-05-12, tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", celebrada el día 23 de Mayo de 2012, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Técnico aprobaron el presente Convenio y El Programa de Ejecución, en lo sucesivo "EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN", que forma parte integral del mismo, del Proyecto "Sistema de Gestión Documental", por lo que se han cumplido los requisitos establecidos en "LOS LINEAMIENTOS".

I.7.- Los recursos para el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, se encuentran contenidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, de "EL FIDEICOMISO", el cual fue aprobado por su Comité Técnico en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero de dos mil doce, mediante el Acuerdo número 11/1ª Ordinaria/23-01-12, respectivamente, etiquetando en la Partida 4000 - 4200.- Transferencias al resto del Sector Público, el importe de \$407,004,617.42 (Cuatrocientos siete millones cuatro mil, seiscientos diecisiete pesos 42/100 M.N.).



I.8.- Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Benito Juárez y Oaxaca, número uno, Colonia las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Los Acuerdos antes citados, se agregan al presente Instrumento Jurídico como Anexo "A".

II. DECLARA "EL PROPONENTE" QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica, patrimonio y órgano de gobierno propio, creado por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4577, de fecha 19 de diciembre de 2007, cuyo objetivo es establecer las directrices para el desarrollo de la mejora regulatoria en el Estado de Morelos.

II.2.- Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, conforme a lo establecido en los Artículos 3, Párrafo Tercero, 45 Párrafo Segundo y 46 de la Ley Orgánica de de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación a los Artículos 2 y 25 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.3.- Está sectorizada a la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental del Estado de Morelos.

II.4.- Su representante, el Ciudadano Salvador Sandoval Palazuelos, cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4612 de fecha 14 de mayo de 2008, y de conformidad con los Artículos 14 Fracción X, 27, 28 Fracción I y XI de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y 33 Fracción I y IX, 49 Fracción I de la Ley de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.5.- Es su interés celebrar el presente Convenio para efecto de contar con una fuente alterna de financiamiento para el Proyecto "Sistema de Gestión Documental", por lo cual presentó y obtuvo la aprobación de las Fichas de Prefactibilidad y Técnica para la Ejecución del Proyecto denominado "Sistema de Gestión Documental" en lo sucesivo "EL PROYECTO", al haber dado cumplimiento a los Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de Proyectos Apoyados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos ante "EL FIDEICOMISO", lo cual quedó asentado en los Acuerdos números 08/4ª Ordinaria/12-04-12 y 14/5ª Ordinaria/10-05-12. Asimismo, mediante Acuerdo número 14/4ª Extraordinaria/23-05-12, tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", celebrada el día 23 de mayo de 2012, se aprobó por unanimidad de votos el presente Convenio así como "EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN", mediante el cual será ejecutado "EL



PROYECTO", por lo que manifiesta haber cumplido los requisitos establecidos en "LOS LINEAMIENTOS".

II.6.- Conoce el contenido y alcance legal de "LOS LINEAMIENTOS", asimismo que de conformidad con los plazos establecidos en los mismos reconoce haber dado cumplimiento a éstos.

II.7.- Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Chalma Sur, número 132, Colonia Lomas de Atzingo, Cuernavaca Morelos.

Los acuerdos referidos se agregan en copia simple como anexo "B".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos provenientes del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, para la ejecución de "EL PROYECTO", propuesto por "EL PROPONENTE" y descrito en la Ficha Técnica a que se alude en el numeral II.5., del capítulo de declaraciones del instrumento que se signa, así como en "EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN" mismo que se agrega como "Anexo C" del presente Convenio.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.- Para la adecuada ejecución y desarrollo de "EL PROYECTO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de "EL FIDEICOMISO" para el Ejercicio Fiscal 2012, y en las disposiciones contenidas en "LOS LINEAMIENTOS", la aportación se realizará conforme a "EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN" presentado ante el Comité Técnico, por lo cual se autorizan a "EL PROPONENTE" recursos por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil de pesos 00/100 M.N.), aportación que se realizará de conformidad con la Ficha Técnica y "EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN" presentados y aprobados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

Para que los recursos señalados sean liberados, "EL PROPONENTE" deberá entregar a "EL FIDEICOMISO" un recibo que deberá cumplir con los requisitos que señalan las disposiciones fiscales vigentes, por lo que, aprobado por el Comité Técnico el presente Convenio y el Programa de Ejecución y entregado y tramitado el recibo referido, se girará la instrucción correspondiente al Fiduciario para realizar la aportación correspondiente, con cargo al presupuesto de "EL FIDEICOMISO".

TERCERA.- LIBERACIÓN DE RECURSOS.- Ambas partes estipulan que la transferencia de los recursos aportados por "EL FIDEICOMISO", serán realizados de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 16 de "LOS LINEAMIENTOS".



CUARTA.- CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA.- Para la entrega de los recursos "EL PROPONENTE" se compromete a contar en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria específica para la administración y resguardo de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado de conformidad con lo establecido en el presente Instrumento Jurídico.

"EL PROPONENTE" se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente para el desarrollo de "EL PROYECTO".

QUINTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "EL FIDEICOMISO" para el cumplimiento del presente Convenio y que se realiza con sujeción a "LOS LINEAMIENTOS", serán considerados en todo momento como Subsidio Estatal en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia no pierden el carácter de estatal al ser canalizados a "EL PROPONENTE" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones estatales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- METAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.- Ambas partes establecen que la ejecución de "EL PROYECTO" la aplicación y las acciones establecidas para el desarrollo de éste, se sujetarán a los plazos y términos previstos en "EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN".

SÉPTIMA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.- La ejecución de "EL PROYECTO" descrito en "EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN" se encontrará a cargo de "EL PROPONENTE".

OCTAVA.- OBLIGACIONES:

I.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL PROPONENTE" asume expresamente las obligaciones siguientes:

1. Ejecutar "EL PROYECTO" en los plazos y términos expresamente establecidos en "EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN";
2. Aplicar en su totalidad los recursos en la ejecución de "EL PROYECTO" aprobado;
3. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por "EL FIDEICOMISO", en gastos de conceptos que no tengan relación alguna con la estricta ejecución de "EL PROYECTO" aprobado;
4. Recabar y facilitar a "EL FIDEICOMISO" a través de sus órganos componentes de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", la comprobación de los informes considerados en éstas;



5. Aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección y entregar la información y documentación que le solicite "EL FIDEICOMISO" y las instancias fiscalizadoras que conforme a la Ley cuenten con tal atribución;
6. Aperturar la cuenta bancaria específica que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio y notificarla a "EL FIDEICOMISO".
7. Asumir las obligaciones contenidas en "LOS LINEAMIENTOS".

II.- "EL FIDEICOMISO" se obliga a:

1. Otorgar los recursos económicos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, previo cumplimiento de "EL PROPONENTE", a las obligaciones a su cargo;
2. Procurar la asistencia y orientación a "EL PROPONENTE", cuando éste así lo solicite.

NOVENA.- REVISIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE "EL PROYECTO".- A efecto de garantizar la ejecución de "EL PROYECTO" en la forma y plazo establecido, "EL FIDEICOMISO" por conducto del su Director General, podrá en cualquier momento solicitar a "EL PROPONENTE" un informe acerca de los avances financieros del mismo, así como los informes de ejecución con la información que considere necesaria para supervisar su ejecución y la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos.

De igual forma, "EL PROPONENTE" se encontrará obligado a emitir y rendir ante "EL FIDEICOMISO" por conducto de su Director General, un informe mensual el cual deberá acompañar de la documentación comprobatoria del recurso ejercido que genere con motivo de la ejecución de "EL PROYECTO", su avance, y la aplicación de recursos correspondientes.

DÉCIMA.- INFORME FINAL.- Ambas partes acuerdan que al término de la ejecución de "EL PROYECTO", "EL PROPONENTE" deberá elaborar el Informe Final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS", en el que se mostrará de manera detallada la información referente a la ejecución y se señalará con mayor énfasis y de manera prioritaria aquello relativo al avance financiero. Así mismo, deberá incluirse en dicho Informe Final un desglose pormenorizado en el que se contenga una exposición de los logros de las metas alcanzadas, debiendo adjuntar a este toda la documentación comprobatoria de la ejecución de "EL PROYECTO".

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Los recursos públicos involucrados en el presente Convenio de Colaboración son sujetos de acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las Autoridades Estatales competentes.



DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.- Las partes convienen que el saldo disponible de los recursos aportados a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio que no se encuentren devengados o comprometidos en la vigencia de este Convenio, deberán ser integrados a "EL FIDEICOMISO", en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la conclusión de la vigencia del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, siempre que dichas adecuaciones no impliquen o signifiquen una modificación al objeto original del presente instrumento y que las mismas contribuyan y coadyuven al cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- Las relaciones de trabajo que cada una de las partes establezca con sus trabajadores y empleados, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que cada uno deberá responder de todas las obligaciones que contraiga de índole Civil, Penal, Administrativo o Laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegare a formularse, por lo que, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por virtud de este Convenio de Colaboración y en su caso de sus modificaciones, sean imputables a "EL PROPONENTE", dará lugar a la rescisión y "EL FIDEICOMISO" tendrá derecho a solicitar la devolución de la aportación señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento a "EL PROPONENTE", quien de inmediato en un plazo que no excederá de 15 días naturales, realizará el reintegro. Así mismo, EL FIDEICOMISO" podrá rescindir el presente Instrumento Legal, en caso de que se apliquen los recursos económicos aportados de manera diferente a lo pactado en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2012, o hasta la total ejecución de "EL PROYECTO", sin que ello implique comprometer recursos de ejercicios presupuestales siguientes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Ambas partes convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución, alcance y aplicación de las cláusulas del presente instrumento jurídico, las resolverán de común acuerdo y por la vía de la amigable composición.

Leído por los que en él intervienen y por no existir, dolo, mala fe, error, lesión o algún otro vicio que afecte la voluntad de las partes, lo firman de conformidad




GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012

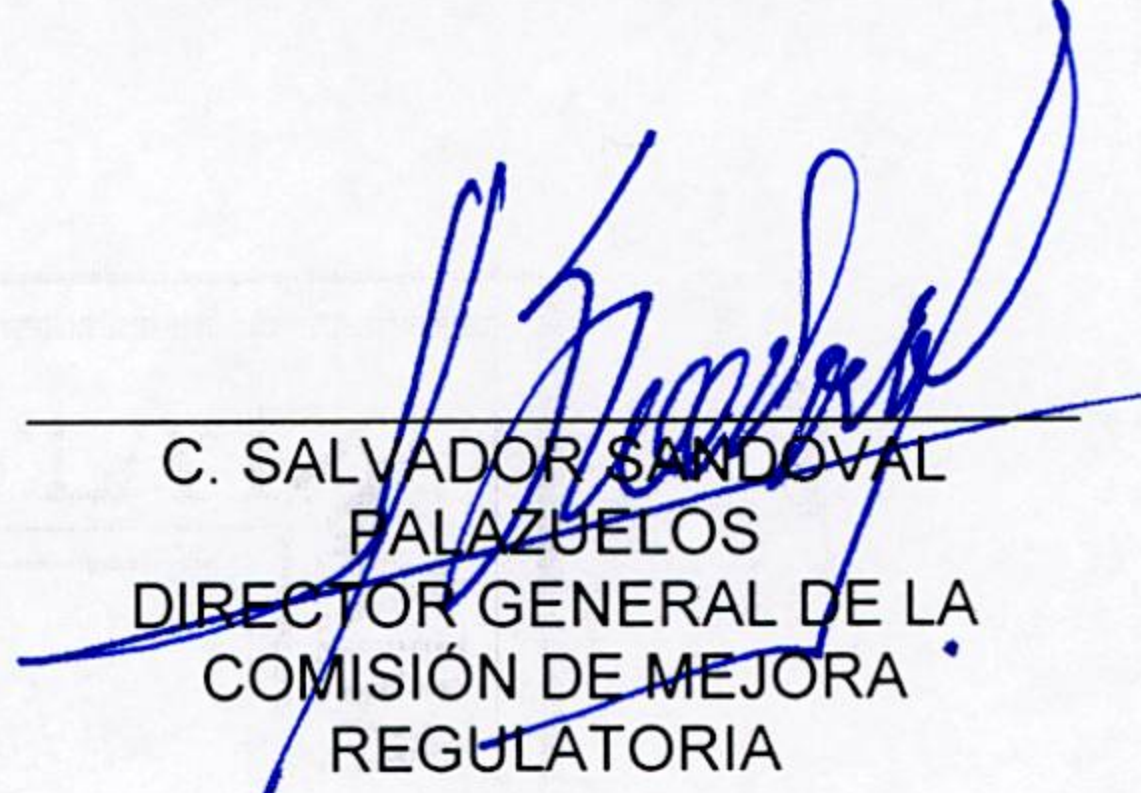
en tres tantos originales en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil doce.

POR "EL FIDEICOMISO"

POR "EL PROPONENTE"



MTRO. JOSÉ TELUMBRE MELGAR
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL
FONDO DE COMPETITIVIDAD Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO



C. SALVADOR SANDOVAL
PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE MEJORA
REGULATORIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL" DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012.